

"2017, Oaxaca celebra el Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

Expediente número: PE12/108H.2/C8.1.1/284117/2017

Oficio número: SF/SI/PF/DL/UT/160/2017

Asunto: Se da respuesta a su solicitud de información con número de folio 284117

Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec, Oaxaca, 15 de junio de 2017.

VISTA la solicitud de acceso a la información presentada el 25 de mayo de 2017 en el Registro de Solicitudes de Información Pública y Datos Personales de la Plataforma Nacional de Transparencia por el **C. ISAURO ANTONIO CLAVEL BUSTOS** y registrada con el folio número **284117**, consistente en lo siguiente: "Se solicita la siguiente información: *porqué el H. Ayuntamiento de Santiago Pinotepa Nacional, Oaxaca, no realizó la pavimentación de las calles 8a y 10a norte de la colonia centro de la cabecera municipal, toda vez que la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Oaxaca en respuesta a mi solicitud de información pública sobre los recursos que recibieron durante los años 2014, 2015 y 2016, me informó a través del expediente no. PE12/108H.2/C8.1.5/243516/2016 y resolución no. SF/UE/176/2016, que si recibió recursos federales para realizar las pavimentaciones antes descritas, lo anterior, porque en el H. Ayuntamiento de Santiago Pinotepa Nacional, Oaxaca, se me ha negado la información al respecto, al mismo tiempo les solicito que si en sus archivos hay expedientes técnicos o algún tipo de comprobación que si se realizaron dichas pavimentaciones, me puedan enviar digitalmente copias simples de dicha comprobación.*" y, con

FUNDAMENTO

En los artículos 1º y 6º apartado A de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3 y 90 fracción II, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 1, 2, 3 fracción I, 27 fracción XII y 45 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca; 1, 4, 7, 19, 23, 25, 45 fracción II, IV y V, 125, 132 y 136 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 2, 3, 4, 5, 7 fracción I, 9, 10, 12, 19, 50, 53, 56, 57, 63, 64, 66 la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca vigente, y oficio SF/SI/PF/DL/DT/0221/2017 de fecha 27 de enero de 2017 por el que se designa personal habilitado de la Unidad de Transparencia, y

CONSIDERANDO

Esta Unidad de Transparencia es competente para dar respuesta a su solicitud de información de conformidad con lo dispuesto en el artículo 23 fracciones III y IV del Reglamento Interno de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado; la cual fue presentada en el Sistema de Solicitudes de Información de la Plataforma Nacional de Transparencia de Oaxaca con número de folio **284117**.

Que por lo dispuesto en el artículo 115 fracción II y VI, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con el artículo 113 fracción II y III de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, los municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la ley, así como administrar libremente su hacienda, el cual se compondrá de las contribuciones e ingresos que la Legislatura establezca a su favor.

Que con fundamento en los artículos 2 y 43 fracción XV y XXXIX de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, el municipio es un nivel de gobierno investido de personalidad jurídica con territorio y patrimonio propios, autónomo en su régimen interior con capacidad económica propia y con libre administración de su hacienda, aprobar y ejecutar los planes de desarrollo municipal y los programas de obras correspondientes; así como rendir a la ciudadanía por conducto del Presidente Municipal, un informe anual detallado sobre el estado financiero de la hacienda pública municipal, el avance de los programas, las obras en proceso y concluidas, y en general del estado que guardan los asuntos municipales.

Que con fundamento en el artículo 40 fracción XVII del Reglamento Interno de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado, es facultad de la Subsecretaría de Planeación e Inversión Pública, coordinar los programas federales a cargo de la Secretaría.

"2017, AÑO DEL CENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS MEXICANOS"



"2017, Oaxaca celebra el Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

Que esta Unidad de Transparencia mediante oficio número SF/SI/PF/DL/UT/72/2017 remitió a la Subsecretaría de Planeación e Inversión Pública de esta Secretaría el cuestionamiento solicitado, y dicha área remitió mediante oficio SF/SPIP/351/2017 la información que se da a conocer en la presente:

RESUELVE

PRIMERO.- Se da respuesta a la solicitud de acceso a la información presentada el 25 de mayo de 2017 en el Registro de Solicitudes de Información Pública y Datos Personales de la Plataforma Nacional de Transparencia por la **C. ISAURO ANTONIO CLAVEL BUSTOS** y registrada con el folio número **284117**, informando al solicitante que de conformidad con lo establecido en el artículo 40 fracción XVII del Reglamento Interno de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado, es facultad de la Subsecretaría de Planeación e Inversión Pública, coordinar los programas federales a cargo de la Secretaría. Por lo que ésta Unidad de Transparencia realizó los trámites internos necesarios para atender la presente solicitud, generando para tal efecto el oficio número SF/SI/PF/DL/UT/72/2017 en el que se requirió a la Subsecretaría de Planeación e Inversión Pública de esta Secretaría, proporcionara la información solicitada, mismo que fue atendido a través del oficio número SF/SPIP/351/2017 por medio del cual informa lo siguiente:

Respecto de su solicitud de información, se le informa al solicitante que se realizó una búsqueda exhaustiva en la base de datos y archivos con que cuenta esta Subsecretaría, en la cual no se cuenta con expedientes técnicos o algún tipo de comprobación de las obras ejecutadas por el H. Ayuntamiento de Santiago Pinotepa Nacional, Oaxaca, **Motivo por el cual esta Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado se encuentra imposibilitada material y legalmente a proporcionar dicha información.**

Ahora bien, con fundamento en el artículo 115 fracción II y VI, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con el artículo 113 fracción II y III de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, 2 y 43 fracción XV y XXXIX de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, **tal y como se precisó en el considerando de la presente, es atribución del Municipio informar a la ciudadanía el avance de los programas, así como las obras en proceso y concluidas. En virtud de lo anterior, se orienta al solicitante para que dirija su solicitud al H. Ayuntamiento de Santiago Pinotepa Nacional**, por ser el Sujeto Obligado facultado para atender su cuestionamiento, misma que podrá presentarla a través de la Unidad de Transparencia de dicho órgano por medio del Sistema de Registro de Solicitudes de Información Pública y Datos personales de la Plataforma Nacional de Transparencia en la siguiente referencia digital: <http://www.plataformadetransparencia.org.mx/inicio>; y/o mediante el sistema de solicitudes de Información del Estado de Oaxaca en la siguiente referencia digital: <http://oaxaca.infomex.org.mx>, o bien de manera física o personal en el domicilio del H. Ayuntamiento de Santiago Pinotepa Nacional, sito en Palacio Municipal Noveno Norte número 306, Pinotepa Nacional, Oaxaca, C.P. 71600.

SEGUNDO.- Se hace del conocimiento del solicitante que, en contra de la presente resolución podrá interponer por sí o a través de su representante legal, el recurso de revisión previsto en los artículos 142, 143 de la General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 128, 129, 130 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca, para el efecto de hacer valer lo que a su derecho convenga, mismo que podrá presentar a través del Sistema de Medios de Impugnación de Información Pública y Datos Personales de la Plataforma Nacional de Transparencia en la siguiente referencia digital: <http://www.plataformadetransparencia.org.mx/web/guest/mi> y/o mediante el Sistema de Solicitudes de Información del Estado de Oaxaca en la siguiente referencia digital: <http://oaxaca.infomex.org.mx>; o bien ante el Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, ubicada en calle Almendros 122, Colonia Reforma, C.P. 68050, Oaxaca de Juárez, Oaxaca; o bien, ante la Unidad de Transparencia de ésta Secretaría, sita en el Centro Administrativo del Poder Ejecutivo General Porfirio Díaz "Soldado de la Patria", edificio Saúl Martínez, Avenida Gerardo Pandal Graf Número 1, Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec, Oaxaca. C.P. 71257.

"2017, AÑO DEL CENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS MEXICANOS"

"2017, Oaxaca celebra el Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

TERCERO.- Notifíquese la presente resolución recaída en el expediente de solicitud de acceso a la información pública realizada por el **C. ISAURO ANTONIO CLAVEL BUSTOS** y registrada con el folio número **284117** de conformidad con los artículos 45 fracción V, 125, 132 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 66 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca, a través del Sistema de Solicitudes de Información del Estado de Oaxaca con la finalidad de comunicar a la solicitante vía Plataforma Nacional de Transparencia por medio del cual se realizó la solicitud de información de mérito.

Atentamente

**Directora de Legislación, Consulta,
Asuntos Jurídicos y Transparencia.**

Silvia Guadalupe Mendoza Casanova



Dirección de Legislación, Consulta,
Asuntos Jurídicos y Transparencia
Procuraduría Fiscal
Secretaría de Finanzas

SGMC/sic/lrp

A efecto de mantener organizados los documentos para su fácil localización, se solicita que de dar respuesta al presente comunicado se cite el número de expediente y oficio aquí consignado. Lo anterior con fundamento en los artículos 6 y 7 de la Ley de Archivos del Estado de Oaxaca.

"2017, AÑO DEL CENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS MEXICANOS"